JUSTIFICACIÓN DE PRORROGA N° 2 AL CONTRATO N° UMV-386-2025

CONTRATO No.	UMV-386-2025
OBJETO:	ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ
PROCESO DE SELECCIÓN:	Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por Subasta Inversa No. UMV-SASI-003-2025
CONTRATISTA:	COLOMBIANA DE INGENIERÍA COMBI S.A.S
NIT o C.C.:	830.021.507-3
REPRESENTANTE LEGAL:	JAVIER AUGUSTO PACHECO MUÑOZ
C.C.:	79.368.677
INTERVENTOR(A):	No aplica
NIT o C.C.:	No aplica
REPRESENTANTE LEGAL:	No aplica
SUPERVISOR (A):	CESAR OSWALDO CARDENAS BENAVIDES
C.C.	80.110.723
APOYO A LA SUPERVISIÓN	BEATRIZ ELENA QUINTERO OCAMPO
CC	1.094.889.797
COORDINADOR:	No aplica
PLAZO INICIAL DE EJECUCION:	OCHO (8) MESES
FECHA DE INICIO:	09 de mayo de 2025
FECHA INICIAL DE TERMINACION:	08 de enero de 2026
PRORROGA No 1	Cuatro (4) Meses y Veintidós (22) días
SUSPENSIONES:	No aplica
FECHA CONTRACTUAL DE TERMINACION:	31de Mayo DE 2026
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($654.689.664)
CDP No.:	434 de 05 de marzo de 2025 435 de 05 de marzo de 2025
CRP No.:	833 de 08 de mayo de 2025 834 de 08 de mayo de 2025
VALOR ADICION 1:	CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTO CUARENTA PESOS ($ 51.732.240)
CDP No.:	1401 del 11 de noviembre de 2025
CDP No.:	1402 del 11 de noviembre de 2025
CRP No.:	1622 del 04 de diciembre de 2025
CRP No.:	1623 del 04 de diciembre de 2025
CRP No.:	1624 del 04 de diciembre de 2025
CRP No.:	1625 del 04 de diciembre de 2025
VALOR ADICION 2:	NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($9.778.866)
CDP No.:	1522 del 12 de diciembre de 2025
CRP No.:	1849 del 31 de diciembre de 2025
CRP No.:	1848 del 31 de diciembre de 2025
CRP No.:	1847 del 31 de diciembre de 2025
VALOR REAJUSTES:	No aplica
VALOR FINAL DEL CONTRATO:	SETECIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS ($716.200.770).M/CTE
VALOR DEL ANTICIPO:	No aplica

SOLICITUD

ADICIÓN		**PRORROGA**	**X**	**MODIFICACIÓN**	

Señale con una X la o las modalidades que por este medio solicita.

MODIFICACIÓN QUE SE SOLICITA (ADICIÓN, MODIFICACION Y/O PRORROGA)

Prórroga Solicitada	
Cláusula No.	**Tiempo**
Cuarta	**SIETE (7) MESES**
Fecha de terminación del contrato de acuerdo con la prórroga:	**31 de diciembre de 2026**

No aplica	
Cláusula No.	**Valor ($)**
No aplica	No aplica
Si se requiere especificar una Forma de pago de los recursos que se adicionan distinta a la pactada en el contrato por favor indíquela	
No aplica	
Valor total del contrato: No aplica	**$ No aplica**

Modificaciones (Indique la descripción de la modificación requerida)	
Cláusula Nº	**Descripción**
No aplica	**No aplica**

JUSTIFICACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

El 05 de mayo de 2025, entre COLOMBIANA DE INGENIERÍA COMBI S.A.S y la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILIDACION Y MANTENIMEINTO VIAL **UAERMV**, se suscribió el contrato **No**. **386 de 2025**, cuyo objeto consiste en: "ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ".

El plazo y valor iniciales se encuentran descritos en la parte inicial del presente documento y es necesario indicar que el contrato se encuentra vigente y en ejecución.

La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial está organizada como una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado, de carácter técnico, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital de Movilidad, y tiene por objeto "programar y ejecutar las obras necesarias para garantizar la rehabilitación y el mantenimiento periódico de la malla vial local, intermedia y rural; así como la atención inmediata de todo el subsistema de la malla vial cuando se presenten situaciones que dificulten la movilidad en el Distrito Capital."

En concordancia con lo anterior y al tenor del artículo 109 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, modificado por el Art. 95 del Acuerdo 761 de 2020, la UAERMV tiene las siguientes funciones:

"a. "Programar, ejecutar y realizar el seguimiento a la programación e información de los planes y proyectos de rehabilitación y mantenimiento de la malla vial intermedia, local y rural construidas y ejecutar las acciones de mantenimiento que se requieran para atender situaciones que dificulten la movilidad en la red vial de la ciudad.
b. Suministrar la información para mantener actualizado el Sistema de Gestión de la Malla Vial del Distrito Capital, con toda la información de las acciones que se ejecuten.
c. Atender la construcción y desarrollo de obras específicas que se requieran para complementar la acción de otros organismos y entidades del Distrito.
d. Ejecutar las obras necesarias para el manejo del tráfico, el control de la velocidad, señalización horizontal y la seguridad vial, para obras de mantenimiento vial, cuando se le requiera.
e. Ejecutar las acciones de adecuación y desarrollo de las obras necesarias para la circulación peatonal, rampas y andenes, alamedas, separadores viales, zonas peatonales, pasos peatonales seguros y tramos de ciclorrutas cuando se le requiera.
f. Ejecutar las actividades de conservación de la ciclo infraestructura de acuerdo con las especificaciones técnicas y metodologías vigentes y su clasificación de acuerdo con el tipo de intervención y tratamiento requerido (intervenciones superficiales o profundas).
Parágrafo 1. En el caso de las intervenciones para mejoramiento de la movilidad de la red vial arterial, éstas deberán ser planeadas y priorizadas de manera conjunta con el Instituto de Desarrollo Urbano.

Parágrafo 2. Las obras a las que hacen mención los literales c, d y e responderán a la priorización que haga la Secretaría Distrital de Movilidad y deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas por esta y/o por el Instituto de Desarrollo Urbano cuando no existan las especificaciones técnicas requeridas. Así mismo la Secretaría Distrital de Movilidad regulará lo pertinente frente a las características de los proyectos de acuerdo con la escala de intervención".

Parágrafo 3. La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial podrá suscribir convenios y contratos con otras entidades públicas y empresas privadas para prestar las funciones contenidas en el presente artículo."

Igualmente, el Acuerdo No 02 de 2 de mayo de 2023 por el cual se establece la estructura organizacional de la UAERMV, contempló en su articulo Sexto, las Funciones de la Oficina de Servicio a la Ciudadanía y Sostenibilidad, entre las cuales se destaca la siguiente:

"9. Desarrollar y ejecutar las acciones tendientes a mejorar el desempeño ambiental institucional, mitigar el impacto ambiental negativo que generan los procesos a cargo de la Unidad y propender por la consecución de la sostenibilidad."

Respecto de las metas institucionales, se tiene que en el mes de junio del 2024, fue aprobado el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", y la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, así como en la búsqueda del mejoramiento de los índices del buen estado de la malla vial local, de su competencia, formuló la Ficha de Estadística Básica de Inversión Distrital EBI-D del proyecto "8081- Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C", cuyo objetivo es *"Conservación de la red vial y red de cicloinfraestructura de Bogotá D.C formuló el Proyecto de inversión "8081 Conservación de la red vial y red de ciclo infraestructura de Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de las metas de inversión 1. Conservar 1.341 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital, 2. Conservar 4 km-carril de la malla vial arterial del distrito capital y realizar apoyos interinstitucionales, 3. Intervenir 20 km-carril de la malla vial rural, 5. Intervenir 20 puntos críticos de la malla vial rural, 6. Conservar 47 km de ciclo infraestructura del distrito capital y 7. Adquirir 85 unidades de maquinaria y equipo.*

Por lo anterior, en la ejecución del contrato No UMV-386-2025 se aporta al cumplimiento de las metas de inversión a saber:

1. Conservar 1.341 km-carril de la malla vial local, intermedia del distrito capital.

Así, también, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027, "Bogotá Camina Segura", fue aprobado en junio de 2024, en este se estableció el objetivo estratégico, "01 Bogotá avanza en seguridad", con el programa 05 Espacio público seguro e inclusivo y donde la entidad aporta al cumplimiento de la meta Plan de Desarrollo: Conservar 1.120.000 m2 de la red de infraestructura peatonal para mejorar la movilidad urbana y promover el transporte sostenible.

Por lo indicado, la UAERMV en el marco de sus funciones y misión institucional, formuló el Proyecto de inversión "8055 Conservación de la red de infraestructura peatonal en Bogotá D.C.", y su cumplimiento se adelanta a través de la meta de inversión:

1. Conservar 73.700 m2 de la red de infraestructura peatonal, meta de inversión a la cual este contrato aporta para su cumplimiento.

El artículo 17 de la Resolución 2400 de 1979, expedida por el Ministerio del Trabajo, establece que: *"Todos los establecimientos de trabajo (a excepción de las empresas mineras, canteras y demás actividades extractivas) en donde exista alcantarillado público, que funcionen o se establezcan en el territorio nacional, deben tener o instalar un inodoro, un lavamanos, un orinal y una ducha, en proporción de uno (1) por cada quince (15) trabajadores, separados por sexos, y dotados de todos los elementos indispensables para su servicio, consistentes en papel higiénico, recipientes de recolección, toallas de papel, jabón, desinfectantes y desodorantes"*.

En el marco de los proyectos 8081 y 8055, la Entidad ejecuta actividades de mantenimiento y rehabilitación de la infraestructura vial en diferentes frentes de obra urbanos y rurales, cuyas condiciones operativas y de localización requieren la disponibilidad permanente de unidades sanitarias portátiles para el personal operativo, técnico y administrativo vinculado a su ejecución. Así mismo, debido a la concentración de personal en la sede de producción de la Entidad, se hace necesario disponer de un número suficiente de unidades sanitarias, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables en materia de saneamiento básico, gestión ambiental, higiene industrial y Seguridad y Salud en el Trabajo.

En este contexto, se evidencia la necesidad de prorrogar el Contrato No. 386 de 2025, cuyo objeto corresponde al "ALQUILER DE UNIDADES SANITARIAS MIXTAS PARA LA SEDE DE PRODUCCIÓN Y LOS FRENTES DE OBRA URBANOS Y RURALES, RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE VÍAS DE BOGOTÁ", con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación del servicio requerido para el adecuado desarrollo de las actividades misionales de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

La prórroga solicitada por un término de siete (7) meses, hasta el 31 de diciembre de 2026, se fundamenta en causas objetivas, verificables y sobrevinientes asociadas a la necesidad de mantener condiciones adecuadas de higiene, salubridad, bienestar y seguridad para los trabajadores, contratistas y demás personal vinculado a los diferentes frentes de obra y sedes de la Entidad, sin que ello implique modificación de la naturaleza, alcance u objeto contractual inicialmente pactado.

Actualmente, la Entidad desarrolla actividades mediante un promedio de treinta (30) frentes de trabajo diurnos y quince (15) frentes nocturnos, incluyendo las intervenciones ejecutadas en el marco de convenios interadministrativos suscritos con Alcaldías Locales y demás Entidades Distritales. En este sentido, la prestación del servicio de unidades sanitarias portátiles constituye un componente transversal de apoyo logístico y operativo, indispensable para garantizar las condiciones mínimas de saneamiento básico y prevenir riesgos asociados a afectaciones sanitarias, contaminación y manejo inadecuado de residuos líquidos domésticos.

En atención a la cantidad de frentes de obra activos y en cumplimiento de la normatividad sanitaria y ambiental vigente, se dispone actualmente de un promedio mensual de ochenta y seis (86) unidades sanitarias portátiles en alquiler, distribuidas a razón de dos (2) unidades por cada frente de obra, así como veinticuatro (24) unidades adicionales instaladas en la sede de producción, garantizando condiciones adecuadas de salubridad e higiene para el personal operativo y administrativo.

De igual manera, en la sede de producción de la Entidad persisten limitaciones técnicas relacionadas con la disponibilidad y cobertura de la infraestructura de acueducto y alcantarillado, razón por la cual se requiere mantener la operación de unidades sanitarias portátiles como medida complementaria para asegurar la adecuada gestión sanitaria del personal y la disposición controlada de residuos, evitando riesgos de insalubridad e impactos ambientales.

Desde el punto de vista financiero y presupuestal, se evidencia la viabilidad de la prórroga solicitada, teniendo en cuenta que el contrato cuenta actualmente con recursos suficientes para respaldar su ejecución durante el plazo adicional requerido, sin necesidad de efectuar adición presupuestal.

Para este aspecto es importante tener en cuenta que el proceso de selección mediante el cual se efectuó la escogencia del contratista contaba con un presupuesto oficial estimado de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($654.689.664).

Una vez realizado el proceso de selección mediante el mecanismo de subasta inversa, la oferta presentada por el contratista representó para la entidad un ahorro del 63,21%, circunstancia que evidenció condiciones favorables de eficiencia y economía para la administración. En virtud de ello, la adjudicación se efectuó conforme a las reglas previamente establecidas dentro del proceso contractual.

Por lo expuesto, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal suficiente para amparar la prórroga contractual, más aún considerando el ahorro generado durante el proceso de selección, lo cual permite garantizar la sostenibilidad financiera de la modificación contractual sin afectar los principios de economía, eficiencia y responsabilidad en el gasto público

La ejecución financiera del Contrato No. 386 de 2025 presenta el siguiente comportamiento:

- Valor total del contrato: $716.200.770 (Con adición)
- Valor ejecutado: $327.871.693
- Valor por ejecutar: $388.329.077
- Valor promedio mensual ejecutado: $27.322.641
- Porcentaje de ejecución financiera: 46%

En consecuencia, la ejecución financiera evidencia la disponibilidad de recursos suficientes para soportar la prórroga solicitada. Del valor total contratado, a la fecha se ha ejecutado el 46%, manteniéndose un saldo disponible de $388.329.077, recursos que permiten garantizar la continuidad de la prestación del servicio durante el plazo adicional requerido, sin necesidad de adicionar recursos al contrato.

Adicionalmente, el comportamiento de ejecución mensual del contrato, correspondiente a un promedio de $27.322.641, permite concluir que el saldo disponible resulta técnica y financieramente suficiente para cubrir el término de prórroga proyectado, manteniendo el equilibrio económico del contrato y asegurando la continuidad operativa del servicio en los frentes de obra y sedes de la Entidad.

Debido a lo expuesto, se hace procedente la prórroga del Contrato No. 386 de 2025, toda vez que la misma garantiza la continuidad del servicio requerido para el normal desarrollo de las actividades misionales de la Entidad, En concordancia con los principios de planeación, economía y eficiencia que rigen la gestión contractual de la Entidad.

ESTADO DE EJECUCION DEL CONTRATO O CONVENIO – BALANCE FINANCIERO

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

El contrato estipulo anticipo: SI _____ No__X___
*****Si manejo anticipo, relacione los datos de la cuenta para la consignación de los anticipos en el cuadro a continuación

Cuenta	**Corriente**		Ahorros		Número Cuenta:	Banco:

El interventor deberá anexar los siguientes documentos de programación y seguimiento del anticipo

Plan de inversión del anticipo / Modificación al plan de inversión		Formato control de seguimiento anticipo*		Conciliación bancaria	
Extractos bancarios		Certificación bancaria sobre rendimientos financieros			

*La legalización del anticipo debe ser en función a la programación acordada con el contratista y debe coincidir la programación con la actividad y el valor aprobado en las fechas respectivas.

% Anticipo de adiciones (4)	**0.00%**
Balance General del Contrato	
Concepto	**Valor**
Valor inicial del contrato (9)	**$ 654,689,664**
Valor Adiciones (10)	**$ 61,511,106**
Valor Total del Contrato (11)	**$ 716,200,770**
Valor pagado (12)	**$ 298,661,203**
Valor causado que no se ha pagado (13)	**$ 29,210,490**
Valor total ejecutado (14)	**$ 327,871,693**
Valor por ejecutar (15)	**$ 388,329,077**

Saldo pendiente por amortizar (8)	**$ -**

Pagos realizados al contratista

Concepto (16)	Orden de pago (17)	Fecha (18)	Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente (19)	Valor amortización anticipo (20)	Valor neto (21)	% (22)
1er pago	2117	7/17/2025	$ 3,700,000	$ -	$ 3,700,000	1%
	2119	7/17/2025	$ 22,227,188	$ -	$ 22,227,188	3%
2do pago	2120	7/17/2025	$ 15,405,753	$ -	$ 15,405,753	2%
	2121	7/17/2025	$ 1,354,892	$ -	$ 1,354,892	0%
3er pago	2825	9/3/2025	$ 2,177,188	$ -	$ 2,177,188	0%
	2827	9/3/2025	$ 25,289,650	$ -	$ 25,289,650	4%
4to pago	3123	9/15/2025	$ 26,144,957	$ -	$ 26,144,957	4%
	3124	9/15/2025	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
5to pago	3614	10/20/2025	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
	3615	10/20/2025	$ 27,544,527	$ -	$ 27,544,527	4%
6to pago	4263	11/20/2025	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
	4264	11/20/2025	$ 24,777,275	$ -	$ 22,400,322	3%
7mo pago	5429	1/13/2026	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
	5432	1/14/2026	$ 22,322,189	$ -	$ 22,322,189	3%
	5433	1/14/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	5434	1/14/2026	$ 1,231,720	$ -	$ 1,231,720	0%
	5435	1/14/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	5436	1/14/2026	$ 1,231,720	$ -	$ 1,231,720	0%
8to pago	5498	1/26/2026	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
	5499	1/26/2026	$ 20,474,609	$ -	$ 20,474,609	3%
	5500	1/26/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	5501	1/26/2026	$ 1,231,720	$ -	$ 1,231,720	0%
	5502	1/26/2026	$ 1,231,720	$ -	$ 1,231,720	0%
	5503	1/26/2026	$ 2,463,440	$ -	$ 2,463,440	0%
	5504	1/26/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	5505	1/26/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
9no pago	5848	2/20/2026	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
	5849	2/20/2026	$ 20,884,140	$ -	$ 20,884,140	3%
	5850	2/20/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	5853	2/20/2026	$ 4,195,160	$ -	$ 4,195,160	1%
	5854	2/20/2026	$ 1,847,580	$ -	$ 1,847,580	0%
	5855	2/20/2026	$ 322,189	$ -	$ 322,189	0%
10mo pago	6195	3/20/2026	$ 18,657,322	$ -	$ 18,657,322	3%
	6199	3/20/2026	$ 4,742,539	$ -	$ 4,742,539	1%
	6200	3/20/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	6201	3/20/2026	$ 2,093,924	$ -	$ 2,093,924	0%
	6202	3/20/2026	$ 1,354,892	$ -	$ 1,354,892	0%
	6205	3/20/2026	$ 1,000,000	$ -	$ 1,000,000	0%
	6206	3/20/2026	$ 399,911	$ -	$ 399,911	0%
11vo pago	6542	4/23/2026	$ 19,536,020	$ -	$ 19,536,020	3%
	6543	4/23/2026	$ 1,847,400	$ -	$ 1,847,400	0%
	6544	4/23/2026	$ 615,860	$ -	$ 615,860	0%
	6545	4/23/2026	$ 3,571,988	$ -	$ 3,571,988	0%
	6546	4/23/2026	$ 3,079,300	$ -	$ 3,079,300	0%
	6547	4/23/2026	$ 307,930	$ -	$ 307,930	0%
				$ -		0%
TOTALES			$ 298,661,203	$ -	$ 296,284,250	42%

NOTA: LAS CASILLAS SOMBREADAS NO SE DEBEN MODIFICAR

*el valor causado que no se ha pagado se realizará en el mes de noviembre

INSTRUCTIVO PARA DILGENCIAMIENTO DEL BALANCE FINANCIERO

1. **Anticipo del Contrato Inicial:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo en el Contrato inicial. Si el contrato no tiene anticipo, registre 0.00%
2. **Fecha de Desembolso del anticipo:** Registre la fecha de desembolso del anticipo.
3. **No. Orden de pago de Anticipo:** Registre el número de la orden de pago del anticipo.
4. **% de anticipo adiciones:** Registre el valor del porcentaje determinado como anticipo las adiciones al contrato inicial. Si no se efectuaron, registre 0.00%
5. **Valor del anticipo del contrato Inicial:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (1) * Casilla (9)
6. **Valor del anticipo adiciones:** Corresponde a la multiplicación de la casilla (4) * Casilla (10)
7. **Valor Total anticipo**: Es la sumatoria de la casilla (5) + (6) (∑ Valor anticipo contrato inicial + Valor anticipo adiciones).
8. **Saldo pendiente por amortizar:** Es la diferencia entre la casilla (7) Valor total anticipo - ∑De la casilla (21) Valor total amortización anticipos.
9. **Valor Inicial del Contrato:** Este es valor del contrato principal sin adiciones.
10. **Valor Adiciones:** En esta casilla se deben incluir las adiciones realizadas al contrato
11. **Valor Total del Contrato:** Es la suma de la casilla (9) + (10)
12. **Valor Pagado:** Es la suma de la columna de valor total de la factura (19).
13. **Valor Causado no Pagado:** Este corresponde al valor bruto (sin incluir amortizaciones) de la factura que se está radicando para pago.
14. **Valor Total Ejecutado:** Es la sumatoria de la casilla (12) + (13) (∑ Valor pagado + Valor causado no pagado).
15. **Valor por ejecutar** diferencia entre el Valor Total del Contrato y Valor Total Ejecutado.
16. **Concepto:** Corresponde a los Números de pago realizados
17. **Orden de Pago**: Registre el Número de la orden de pago.
18. **Fecha:** Registre la fecha de la Numero de orden de pago.
19. **Valor total factura o cuenta de cobro o documento equivalente:** Corresponde al valor de factura
20. **Valor Amortización anticipo:** Corresponde al valor de la factura (19) * el porcentaje de amortización (20).
21. **Valor Neto:** Es la diferencia entre el valor de la factura (19) y Valor Amortización anticipo (21)
22. **%:** Es la División entre el valor total del contrato (11) y el valor total de la factura (19)

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Corte Constitucional en su sentencia C-300 del 2012, se pronunció frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato".*

En el mismo sentido, en sentencia C-949 de 2001 M.P: Clara Inés Vargas Hernández, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Igualmente, La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-, en calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública en el país y mejores prácticas en los procesos de contratación, señaló en concepto No C-303 de 2024 de 12 de agosto de 2024;

"En relación con la cláusula del plazo no hace parte de las cláusulas inmodificables, por lo tanto, la entidad estatal podrá modificarla de común acuerdo o de manera unilateral siempre y cuando exista una justa causa que evite la afectación grave del servicio público. En ese sentido se considera que los contratos estatales son susceptibles de prórroga, adicionalmente debe destacarse que la Ley no fijó criterios para determinar el alcance de la ampliación del plazo, de manera que, en principio, sucede lo mismo que con la configuración del plazo inicial, el cual solo se restringe a que sea «razonable» cumpliendo con el principio de planeación y anualidad presupuestal. Por lo anterior, es posible que un mismo contrato presente diferentes prórrogas, atendiendo igualmente a que sean convenientes y razonables en su determinación, lo que en algunos casos afecta el principio de anualidad de la vigencia fiscal, pero argumentando las necesidades de realizar la prórroga la entidad estatal la tramita mediante un contrato modificatorio el cual debe atender a unas solemnidades."

De acuerdo a lo anterior, los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros".

En virtud del Artículo 3º de la Ley 80, las entidades estatales al celebrar contratos buscan el cumplimiento de los fines estatales

consagrados en el artículo 2º de la Constitución Política, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado".

Que, teniendo en cuenta la autonomía de la voluntad de las Partes que participan en el negocio jurídico, las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles y comerciales, correspondan a su esencia y naturaleza, como se establece en los Artículos 13 y 40 de la Ley 80 de 1993.

Al efecto, el citado artículo 40, dispone: "Artículo 40". Del contenido del contrato estatal. "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia naturaleza.

Adicionalmente, en el numeral 1 del artículo 14 de la ley 80 de 1993, las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual *"Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la ley 80 de 1993, numeral 1, "Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato", resulta necesaria la presente modificación contractual con el fin de contar con los servicios del contratista durante el año 2026.

Es importante tener en cuenta que el contratista ha manifestado expresamente su voluntad de aceptar la presente modificación contractual y realizar la ampliación de la cobertura de las garantias, circunstancias de la cual se deja constancia en el expediente.

Por lo expuesto, desde el punto de vista jurídico resulta viable la modificación contractual solicitada, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra en ejecución, que la modificación propuesta resulta razonable y proporcional, y que se cuenta con la disponibilidad de los recursos financieros necesarios. Así mismo, desde el aspecto técnico, persiste la necesidad del servicio por parte de la entidad; en consecuencia, se solicita la prórroga del contrato por el término de siete (7) meses, fijando como nueva fecha de terminación el 31 de diciembre de 2026.

Anexos: carta de aceptación del contratista.
Antecedentes del contratista.

CESAR OSWALDO CARDENAS BENAVIDES
SUPERVISOR

Documento 20261180150783 firmado electrónicamente por:	
CÉSAR OSWALDO CÁRDENAS	JEFE - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD cesar.cardenas@umv.gov.co Fecha firma: 15-05-2026 14:40:22
Revisó:	ALEXANDER DIAZ UMAÑA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - alexander.diaz@umv.gov.co
	ALEXANDER DIAZ UMAÑA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - alexander.diaz@umv.gov.co
	ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - alain.lopez@umv.gov.co

	ALAIN CAMILO LÓPEZ ÁNGEL - Contratista - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - alain.lopez@umv.gov.co
	JOHANNA MARCELA ARISTIZABAL URREA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - johanna.aristizabal@umv.gov.co
	ALEXANDER DIAZ UMAÑA - - GERENCIA DE CONTRATACIÓN - alexander.diaz@umv.gov.co
Proyectó:	BEATRIZ ELENA QUINTERO OCAMPO - - OFICINA DE SERVICIO A LA CIUDADANIA Y SOSTENIBILIDAD - beatriz.quintero@umv.gov.co

869ca2b651e2475b9e9ffaad5b52d9aafbb16226e802cddac093c19da900d7ab
Codigo de Verificación CV: e0680 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/